

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR
En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1864.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Edicto

Núm. 169.

Habiendo llegado á noticias de este Gobierno que con motivo de la posesión que habrá de darse en Valenzuela al Ayuntamiento suspenso administrativamente, existen motivos fundados para creer podrá alterarse el orden público, dada la resistencia que presentan los Concejales hoy interinos, los cuales deberán cesar diez días antes de la elección de Diputados á Cortes, según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, he acordado, en su consecuencia, nombrar á D. Joaquín Fernández Tejeiro, Delegado de mi Autoridad, á fin de que poseione legalmente á dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo que determina el párrafo segundo del tercer apartado del citado art. 91

de la vigente Ley electoral, lo hago saber por este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Córdoba 21 de Enero de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

SECCION DE FOMENTO

Obras públicas

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de la Dirección general de Obras públicas para la subasta de acopios de conserva de la carretera de Ouesta del Espino á Málaga, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 340 correspondiente al sábado 10 de Enero actual, se ha cometido el error de decir que la garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en vez de decir 370 pesetas, cuya rectificación se publica á fin de no causar perjuicios á los licitadores que pusieran fianzas incurriendo en dicho error.

Córdoba 21 de Enero de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Agricultura.

Núm. 159.

Accediendo á lo solicitado por don Manuel Enriquez, apoderado de don Francisco Milla como tutor de su sobrino D. José Alzate y Milla, he acordado hacer público por medio de este periódico oficial, que dicho señor, en uso de su derecho de propiedad y en virtud de las atribuciones que le concede la vigente ley de caza, acota la finca de su propiedad, sita en este término municipal y denominado "Cortijo de Cañuelo Alto," ó del "Cañaveral," estando dividido naturalmente en dos porciones por atravesarlo el rio Guadalquivir de Levante al Poniente y linda: por Levante con tierras de coto y labor del cortijo Cañaveral bajo, por Mediodía y Poniente, con tierras del cortijo de Coronadas bajas ó Coronadillas, continuando lindando por Po-

niente con tierras del cortijo de Rapa-voleas, con la margen izquierda del Guadalquivir próxima á la barranca frontera del Molino harinero de la señora viuda de Carbonell y en la margen derecha con la madre vieja ó desgüe del Molino nombrado de Lope-García que lo separa de las tierras de la hacienda del Arenal y de la viñuela de Lope-García y con tierras de dicho molino, y por Norte, con hazas denominadas Teja-vana de D. Rafael Egüillor y la vega de la casilla de los Ciegos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 19 de Enero de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Diputación provincial de Córdoba.

Año de 1890 á 1891

Contaduría

Núm. 152.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero del corriente año, formada en cumplimiento á la regla 10ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, y aprobada por la Comisión provincial en sesión de 12 de Enero de 1891.

Conceptos	Pesetas
Capítulo 1.º Administración provincial	14 913 67
2.º Servicios generales	4 203 33
3.º Obras obligatorias	416 66
4.º Cargas	8 874 70
5.º Instrucción pública	12 946 21
6.º Beneficencia	36 433 23
7.º Corrección pública	2 931 25
8.º Imprevistos	2 580
9.º Nuevos establecimientos	"
10. Carreteras	8 546 43
11. Obras diversas	333 49
12. Otros gastos	11 166 29
13. Resultas por adición	"

14 Ampliación de 1889 á 90

Totales 103 270 26

El Contador I., Manuel Conde.—V.º B.º.—El Presidente, Hust.

Audiencia de lo criminal de Montilla

Núm. 130.

Requisitoria

D. Juan José Armendariz y Navarro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Grande Calvo, natural de Alhama de Granada, ocupado en los trabajos del ferrocarril en construcción de Puente Genil á Linares, hijo de Juan y de Francisca, de 41 años de edad, casado, conocido por el apodo de Pileta, de estatura alto, y complexión robusta, color moreno, cabello y ojos negros, barba poblada, nariz y boca regulares, cara ovalada, viste chaqueta parda, pantalón claro, faja y sombrero negros, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Granada y Córdoba, se presente en la cárcel pública de este partido, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por el delito de insultos y amenazas á un agente de la Autoridad; haciéndose constar que este llamamiento se ha acordado en virtud de lo prevenido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y que de no comparecer el procesado en el término que se señala, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de su majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan con las convenientes seguridades á la cárcel de este partido, dejándolo á disposición de este Tribunal.

Dado en Montilla á 8 de Enero de 1891.— Juan J. Armendariz.— Por mandado de S. S., Juan Parrizas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONTADURÍA

Número 155.

RELACION de los débitos de los Ayuntamientos por Repartos para cubrir el déficit provincial liquidados al 31 de Diciembre de 1890.

	Primer trimestre de 1890 á 91.	Año de 1889 á 90.	Segunda ense- ñanza 1889 á 90.	Año de 1888 á 89.	Segunda ense- ñanza 1888 á 89.	Año de 1887 á 88.	Segunda ense- ñanza 1887 á 88.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamúz	3906	3 91	"	"	"	"	"	27454 63
Aguilar	15426 14	24594 29	"	42514 77	"	40191 12	"	115926 68
Alcaracejos	"	"	"	"	"	"	"	"
Almedinilla	"	"	"	"	"	"	"	5779 94
Almodóvar	2535 66	5296 50	"	793 35	"	"	"	2500 53
Añora	"	"	"	"	"	"	"	"
Baena	17112 42	28649 14	1600	15322 51	"	12526 25	"	71616 13
Belalcázar	4283 02	"	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"	"	"
Benamejí	4179 28	8340 89	"	2715 54	584 82	1308 23	179 89	33855 20
Blazquez	765 14	845 22	140 85	"	73 62	142 91	"	93 65
Bujalance	11387 96	6203 34	"	"	"	"	"	29734 67
Cabra	16212 22	19020 16	"	"	449 92	730 76	"	83766 64
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	2284 19	"	"	"	215 27	"	"	"
Carlota	473 40	"	161 94	"	170 39	"	"	19351 04
Carpio	3238 54	"	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	10130 06	24642 99	"	17224 85	20	5409 96	530 24	59238 07
Conquista	"	"	13 36	"	"	"	"	"
Córdoba	1264 69	34430 89	"	"	"	9427 22	"	197767 47
Doña Mencía	3119 64	1136 70	"	"	"	"	"	"
Dos Torres	3378 72	"	"	"	"	"	0 01	"
Encinas Reales	1008 36	1456 62	3	"	"	2193 74	"	6652 09
Espejo	3124 60	"	"	"	42 07	"	"	"
Espiel	1748 18	3851 20	272 14	2006 85	199 74	"	"	3605 08
Fernan Nuñez	5974 06	"	"	"	"	2262 95	"	7875 85
Fuente la Lancha	199 64	165 31	"	"	"	74 46	"	1425 15
Fuente Obejuna	7039 60	13276 10	"	1857 95	"	4040 95	"	34987 91
Fuente Palmera	790 32	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	"	"	"	"	98 46	"	"	2401 14
Granjuela	298 03	"	"	"	"	"	30 27	"
Guadalcázar	1729 94	1026 12	80 87	686 94	13 45	"	"	4571 42
Guijo	271 62	198 68	"	"	"	"	"	1271 69
Hinojosa del Duque	8181 18	11787 38	"	"	1623 55	6877 98	"	30880 42
Hornachuelos	5263 78	8348 16	"	7754 16	"	1879 05	"	9077 18
Iznajar	4044 58	8388 02	"	3471 77	819 22	17 32	68 31	6733 09
Lucena	26037 90	29388 44	600	13286 39	"	33712 12	1	261006 91
Luque	4623 66	7548 16	"	6984 90	"	5113 33	"	75022 11
Montalbán	"	4976 66	"	2019 99	"	6108 31	"	7400 75
Montemayor	"	"	"	"	"	"	"	"
Montilla	"	1985 43	"	4675 94	"	11532 96	"	107334 35
Montoro	"	"	"	"	"	"	"	"
Monturque	2177 90	3653 18	"	1357 03	"	1263 02	"	10012 48
Nueva Carteya	1181 86	722 09	"	"	"	"	"	"
Obejo	733 08	979 12	"	"	"	"	"	"
Palenciana	805 85	"	"	"	"	"	"	95 16
Palma del Río	"	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche	1660 60	"	"	"	306 67	"	295 11	"
Posadas	"	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	"	"	"	"	"	"	"
Priego	13180 54	18955 42	"	13110 59	"	15983 62	"	99860 52
Puente Genil	5511 54	13687 64	"	"	438 19	"	"	22735 34
Rambla	4790 66	13738 27	"	"	266 68	"	242 19	12687 16
Rute	9422 56	7596 66	"	"	480 58	"	0 01	44014 12
San Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"	"	"	"
Santaella	7204 90	13692 22	"	2490	886 86	3630 93	"	40709 01
Santa Eufemia	1072 16	2189 57	149 69	995 49	150 01	1936 03	44 49	9386 30
Torrecampo	1647 38	"	"	"	"	"	"	1122 36
Valenzuela	897 16	"	"	526 19	35 86	"	109 49	8610 44
Valsequillo	720 08	960 77	61 29	907 26	"	"	"	159 49
Victoria	"	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"	"	"
Villafranca	1869 54	3041 85	"	"	"	"	"	5701 02
Villaharta	260 36	506 07	44 66	253 80	54 58	103 18	0 01	1790 94
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	988 85	84 23	"	"	"	"	"	"
Villaralto	"	"	"	"	"	"	"	1093 90
Villaviciosa	3009 74	"	"	"	"	"	"	"
Viso	1114	"	100 92	"	215 09	"	0 05	"
Zuheros	2008 74	1881 14	3	"	"	"	"	4196 35
	230290 03	327248 54	3231 72	140956 27	7145 03	166466 40	1501 07	1505806 66

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica provincial vigente.—El Presidente A., Rafael Serrano Lora.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 164.

Terminada la formación del empadronamiento quinquenal de 1890, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 de la ley orgánica vigente, desde hoy y por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos de este distrito, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Córdoba 19 de Enero de 1891.—A. González Aguilar.

VILLA DEL GUIJO

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 154.

Lista de los electores de este término municipal que, con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores.

Señores Concejales

- 1 D. Juan Delgado García
- 2 Nereo Valverde Nieto
- 3 Marcos Calvez Conde
- 4 Antonio Galvez Pozuelo
- 5 Eduardo Conde Mansilla
- 6 Juan Aperador Ferreros

Contribuyentes

	Cuota	
	Pts.	Cts.
7 D. Emilio Gaete López Valverde	287	10
8 José Apolonio Conde Muñoz	173	19
9 Francisco Herruzo Márquez	165	80
10 Jorge José Lucena Muñoz	104	30
11 Antonio Conde Mansilla	84	53
12 Francisco Galvez Pozuelo	26	37
13 Gabriel Aperador Ferreros	25	92
14 Esteban Conde Mansilla	25	03
15 José María Amaya Gaete	23	34
16 Pedro Gaete Tirado	19	99
17 Domingo Galvez García	19	82
18 Fulgencio Aperador Ferreros	18	16
19 José Aranda Luna	17	15
20 Francisco Amaya Gaete	17	15
21 Francisco Romero Galvez	16	82
22 Julián Aperador Fernández	16	66
23 Miguel Pérez Ruiz	16	16
24 Luciano Mansilla Torrico	15	80
25 Francisco Galvez García	15	24
26 Manuel Gálvez García	15	21
27 Juan Caballero Medrán	14	96
28 Manuel Moreno Fernández	14	72

- 29 Pedro García Luna 13 55
 - 30 Manuel Romero Fernández 13 25
- Guijo 8 de Enero de 1891.—El Alcalde, Juan Delgado.—El Secretario, Manuel Moreno.

Posadas

Núm. 153.

D. Diego Soldevilla Vasquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso quinto del art. 40 de la Ley de reclutamiento vigente, los mozos que se expresarán á continuación, nacidos todos en el año 1872, he dispuesto en virtud á ignorarse el punto de su residencia, citarlos, llamarlos y emplazarlos por medio de este edicto, para que concurren al acto de rectificación del referido alistamiento, que empezará á las doce de la mañana del citado día 25 de los corrientes en estas Casas Capitulares, por si tuvieran ellos ó sus padres, curadores ó parientes en grado conocido, amos ó apoderados, que hacer alguna reclamación así en cuanto á la exclusión como á la inclusión de otros mozos y á la edad que se haya anotado á cada uno; en la inteligencia, que si dejaren de presentarse y despues al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá efecto el Domingo 8 de Febrero próximo, les parará el perjuicio que haya lugar, á menos que estén dispensados de verificarlo con arreglo á la ley ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona hábil, en dicho último caso.

Al propio tiempo y como pudiera ocurrir que aludidos mozos hubieren fallecido ó estuvieren incluidos en otros alistamientos, ruego á las Autoridades de las poblaciones en que haya sucedido uno ú otro caso, se sirvan manifestarlo al Ayuntamiento de mi presidencia, para proceder á lo que corresponda.

Posadas 18 de Enero de 1891.—Diego Soldevilla.—Antonio Uceda.

Mozos que se citan

Antonio Benavente Rincón, hijo de Juan y de María.

Manuel Payaré Huelva, hijo de Pedro y Antonia.

Eliás Santiago Redondo y Juan Diaz, Expósitos.

Ramón Vargas Lozada, hijo de Antonio y María Dolores.

Y Juan Martínez Lopez, hijo de Juan é Isabel.

Guadalcazar

Núm. 160.

D. Antonio Serrano Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto

de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal vigente.

Guadalcazar 15 de Enero de 1891.—Antonio Serrano.—El Secretario, Carlos Perez Guerrero.

Hornachuelos

Núm. 152.

D. José de Vera Barranco, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional, que ha de refundirse en el ordinario de esta localidad del corriente ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos que gusten, puedan examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que ocrean necesarias.

Hornachuelos 18 de Enero de 1891. José Vera.—Rafael G. de Requena, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba

Núm. 132.

D. Francisco Fernandez Vior, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, y dimanado de la causa que en el mismo se sigue por robo de géneros del comercio de don Antonio José Royo Valero, vecino de Villaharta, por providencia fecha 12 de Diciembre último, se sacan á pública subasta por primera vez los efectos y semovientes que á continuación se detallan, con expresión de las cantidades en que han sido valorados, y habiéndose presentado varios licitadores que hicieron proposiciones que no fueron admitidas, por providencia de hoy he mandado sacar á pública subasta por segunda vez los mencionados efectos y semovientes, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

	Pts.	Cets.
Unas alforjas jerga colores muy malas	00	50
Una pistola á la fosé, de dos cañones muy mala	2	00
Una navaja ordinaria	00	50
Dos fajas estambre, color grana, una lisa y otra bordada, estando con picaduras	5	00
Un pañuelo cachemira, tamaño mediano, con picaduras	2	50

Un cabo percal con cuatro varas	1,00
Tres idem percalina de color, con seis varas	1,50
Dos cabos con veinte y seis varas, tela cachemira, algodón en negro, liso y rayado, á seis reales varas, con picaduras.	39,00
Un cabo lienzo para enaguas, color azul y blanco; tiene ocho varas, á tres reales	6,00
Un cabo tela algodón, color lüneado, con una y media varas, para vueltas de capa, con picaduras	4,25
Un caballo capón, castaño, cerrado, con siete cuartas y dos dedos, hierro confuso, con lunares accidentales en el dorso, calzado bajo de los posteriores con almiños	125,00
Un mulo capón, castaño, cerrado, con seis cuartas y media, sin hierro, y con lunares accidentales en el dorso	100,00

Total. 287,25

Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de los corrientes, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía número 7, haciéndose las prevenciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público y oficial de esta capital, el 10 por 100 en efectivo del valor de dichos bienes, que es el tipo para la subasta con la expresada rebaja, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder del infrascrito actuario, á escepción de los semovientes que lo están en D. Juan Fabro Girad, de esta vecindad, calle de las Campanas núm. 1.º, para que los vean las personas que quieran interesarse en su adquisición.

Dado en Córdoba á 15 de Enero de 1891.—Francisco Fernandez Vior.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Núm. 165.

Cédula de citación y emplazamiento.

Por la presente cédula se hace saber á Manuel Pedro Bueno, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Andrés y de Josefa, de 17 años, soltero, jornalero, de estos vecinos, calle Rinconada de San Antonio número 7, que en la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital, por hurto de aceitunas de la finca nombrada El Tablero Bajo, de este término, ha recaído auto con fecha 28 de Diciembre último, en virtud de lo cual se declaró concluso el sumario, y se manda remitir á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, sita calle Arco Real, núm. 4, previa citación y emplaza-

miento del dicho procesado Manuel Pedro Bueno, para que en el término de diez días, comparezca antela misma á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le defiendan, previéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar; y en su consecuencia, habiéndose ausentado de esta capital dicho procesado ignorándose su paradero, en cumplimiento de lo mandado en providencia de este día, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que le sirva de notificación, citación y emplazamiento al mencionado Manuel Pedro Bueno, en Córdoba á 19 de Enero de 1891.—El astuario, Federico Duarte.

Izquierda de Córdoba

EDICTO

Núm. 156.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, se cita y llama á Luis Carazo Labé, de cincuenta años de edad, natural de Antequera, hijo de Antonio y Ana, casado, vendedor ambulante y vecino de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, con objeto de hacerle cierta entrega acordada por la Audiencia de esta ciudad, apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otro se siguió, por sospechas de hurto de caballerías.

Dado en Córdoba á 17 de Enero de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Llerena

Núm. 145.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se excita el celo de todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que con la urgencia debida, procedan á la busca de las alhajas de plata y vasos sagrados, que á continuación se espresarán, que en la noche del ocho del presente mes ó madrugada del siguiente día, fueron robadas de la iglesia parroquial de la villa de Fuente del Arco; y caso de que fuesen habidas, se remitan á disposición de este Juzgado, haciéndolo también de la persona ó personas en cuyo poder se hallasen en concepto de detenidos, pues en todo ello, se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Llerena á 15 de Enero de 1891.—Prudencio Hinojal.—El Secretario, Daniel Dominguez.

Alhajas robadas

Cuatro cálices dos de metal y dos de

plata, como de libra y media de peso y liso al exterior, uno y otro gravado.

Dos vinageras de plata, teniendo una de ellas por la parte de fuera la forma de una rana, y la otra un racimo de uvas, sobre doradas y platillo de plata.

Dos patenas de metal.

Un copón de plata de peso de libra y media.

Una cagita porta-viático de plata lisa como de cuatro onzas de peso, con las sagradas formas.

Tres potencias de plata.

Una naveta con cucharilla de plata, labrada aquella.

Unos medios broches de plata de una capa pastoral.

Un paz tecum de plata, su peso como ocho onzas.

Un velo fleco de seda y oro, de tela de tafetan negro, con una cruz color amarillo.

Tres cucharitas, una de metal y dos de plata.

Estepa

Núm. 142.

Don Vicente Chervas y Begued, juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á un hombre y una mujer que en los días últimos del mes anterior estuvieron vendiendo ropas en las calles de esta ciudad y pueblos comarcanos, de los cuales solo se conocen las señas siguientes: ambos tienen como unos cuarenta años de edad, y la mujer es de estatura regular pelorubio, viste bastante bien, al estilo del país y lleva un mantón de lana claro y pañuelo de seda á la cabeza, los cuales han de comparecer en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye por sospechas de hurto de ropa de comercio, apercibidos que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Estepa trece de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Vicente Chervas.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Montes.

Archidona

Núm. 144.

Don Francisco Rioboó y Subielas, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca de las caballerías y cabras, cuyas señas se espresará, hurtadas en las noches del diez y siete al diez y ocho, y veinte y ocho al veinte y nueve de Diciembre último, respectivamente, del cortijo denominado de los Hoyos, de este término, pertenecientes á Antonio Roperero Lando, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, juntamente con la persona

ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Archidona á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rioboó.—Por mandado de S. S., Licenciado Rafael Almohalla.

Señas

Una yegua colorada clara, sin hierro, más de la marca, de 6 años.

Otra castaña oscuro, parida sinras-tra, de 7 años, sin hierro, con un reparo en un ojo.

Un potro castaño entero, de 4 años, sin hierro.

Ocho cabras, cinco paridas y tres abocadas á parir, con ambas orejas despuntadas, y en la derecha un golpe por detrás, una encerada barbuda, una churra, otra blanca con gafa, y las demás coloradas y negras.

Baena

Núm. 143.

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignora, como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura alta, moreno, de ejercicio hortelano, y vecino de Castro del Rio, según manifestación del mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Córdoba y Jaen, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de cerdos, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido en clase de detenido con la seguridad conveniente á la cárcel de este partido.

Dado en Baena á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Segundo Achútegui.—El Secretario, J. Santano.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Montilla

ANUNCIO

Núm. 141.

D. José Castro Giménez, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que no habiendo sido posible averiguar los domicilios de don José Vélez Reyes y Don José de Jorge, vecinos de esta, dueño el primero de dos suertes en las laderas del Castillo, y el segundo de un tajón en el Convento de San Agustín

en este término, deudores al Estado como compradores de bienes desamortizados, se hace saber por medio de presente anuncio, con objeto de que el que se crea con derecho á expresados predios, se presente por sí ó por medio de persona que lo represente en las oficinas de esta Agencia, situadas en la calle Escuelas de esta población, casa sin número, para hacerle saber la providencia recaída en expediente de apremio que contra los mismos se sigue; advirtiéndole, que transcurrido el plazo de diez días después de inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, no será oída reclamación alguna, y les pararán los perjuicios consiguientes, con arreglo á lo que preceptúa la instrucción del ramo vigente.

Montilla 12 de Enero de 1891.—El Agente, José Castro.

ANUNCIO

Elecciones

En la imprenta del *DIA-RIO DE CORDOBA*, se hallan de venta los siguientes modelos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Núm. 1. Propuestas de Interventores para los Candidatos proclamados.

Núm. 2. Oficio comunicando á los Presidentes de la Junta del Censo la designación de locales en que han de constituirse las Mesas electorales.

Núm. 3. Recibo de los nombramientos de Interventores y Suplentes, en los que puede consignarse al mismo tiempo la aceptación ó no aceptación del cargo.

Núm. 4. Oficio remitiendo las actas de escrutinio.

Núm. 5. Acta de la votación.

Núm. 6. Copia del acta de la votación en las secciones.

Núm. 7. Resguardo de la Administración de Correos.

Núm. 8. Lista duplicada de los electores que votan.

Núm. 9. Certificados del resultado del escrutinio